



Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 275 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 13 SEP 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 08 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 334-2020-UNTRM/CU, de fecha 24 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar el calendario académico 2021 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual indicaba las fechas de los exámenes de admisión 2021-I;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 190-2021-UNTRM/CU, de fecha 30 de julio del 2021, se aprueba el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 95 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 194-2021-UNTRM/CU, de fecha 30 de julio del 2021, se resuelve modificar el Calendario Académico 2021 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 334-2020-UNTRM/CU, de fecha 24 de noviembre del 2020, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	
Examen CEPRE 2021-II	01 y 02 de agosto del 2021	
PROCESO DE ADMISIÓN 2021-II		
Inscripciones	DESDE	HASTA
Modalidad Ordinaria	23/07/2021	13/08/2021
Modalidad Ordinaria (extemporánea)	14/08/2021	20/08/2021
Modalidad Extraordinaria	23/07/2021	13/08/2021
Modalidad Extraordinaria (extemporánea)	14/08/2021	16/08/2021
Examen de Admisión Extraordinario	18 de agosto del 2021	
Examen de Admisión Ordinario	22 y 23 de agosto del 2021	
Generación de Constancias Electrónicas de Ingreso	25/08/2021	26/08/2021



Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 275 -2021-UNTRM/CU

Que, llevado a cabo el examen de ordinario de Admisión 2021-II, del día 22 de Agosto de 2021, se detectó a un postulante menor de edad con las iniciales I.D.A. identificado con DNI N° 74492582, quien pretendía sacar ventaja al portar un equipo tecnológico de comunicación (el mismo que dentro del interior del equipo portaba un chip), mientras que en su reverso llevaba anotado en un sticker fosforescente el número de celular 972741586, el mismo que sería utilizado para comunicarse con el exterior y con ello obtener las respuestas del examen de admisión, conforme obra del acta de incidentes –Examen de Admisión Ordinario 2021-II del día 22 de agosto de 2021;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en su artículo 68° establece “Los postulantes tienen terminantemente prohibido portar los siguientes equipos electrónicos: Smartphone, iPod, iPad, celular, radios, mp4, mp3, USB, micro cámaras, Smartwatch, calculadora, reloj, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos; así como, carteras, cartucheras, bolsas, mochilas, gorros, piercing, aretes, llaveros, pulseras, entre otros. Para su verificación, personal de la UNTRM realizara la revisión correspondiente que es autorizada por el postulante o su padre (si el postulante es menor de edad), mediante la Declaración Jurada de Consentimiento que forma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión. Está prohibida que la Comisión de Admisión, Personal de Apoyo y el Personal de Seguridad de la UNTRM, reciban en calidad de encargo los bienes mencionados. De manera general, **queda prohibido portar artículos de metal o electrónicos; caso contrario, no se permitirá el ingreso del postulante al local donde rendirá su examen. En este caso, no podrá solicitar la devolución de su pago por derecho de Examen de Admisión;**

En ese contexto el citado Reglamento en su artículo 90° establece que cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc., establecidas el artículo 91 del Reglamento) dará lugar a la anulación de su inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por los pagos efectuados por los servicios recibidos; La UNTRM comunicará inmediatamente estos hechos al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Asimismo, en el artículo 91° establece que el **postulante perderá el derecho de participar en todos los procesos de admisión a la UNTRM** si incurre en alguna de las siguientes faltas o infracciones: **a.** Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el Examen de Admisión. **b.** Participar en la sustracción del Examen de Admisión; **c.** Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior. **d.** Proporcionar datos falsos; **e.** Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma; **f.** Perturbar el proceso en cualquiera de las etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo; **g. Ser detectado portando alguno de los siguientes equipos electrónico: Smartphone, iPod, iPad, celular, radios, mp4, mp3, USB, micro cámara, Smartwatch, calculadora, reloj, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos o apuntes; h. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de separación inmediata del postulante, anulándose su inscripción en el proceso en curso;**

De lo mencionado en párrafo precedente el mismo Reglamento en su artículo 92° establece que **La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo 91°**, independientemente de las acciones legales que la entidad pueda tomar;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 275 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Informe N° 081-2021-UNTRM/OAJ, de fecha 26 de agosto del 2021, el Director del Sistema Administrativo IV, concluye que los hechos suscitados el día 22 de octubre de 2021 (Examen Ordinario 2021-II) por parte de este postulante de iniciales **I.D.A. identificado con DNI N° 74492582**, ha transgredido el Reglamento General de Admisión, al haber ingresado a rendir su examen de admisión portando equipos electrónicos o celulares, que facilita la resolución de preguntas, perturbando el proceso, el mismo que atenta contra su normal desarrollo y por considerarse este un acto doloso; recomendando, teniendo en cuenta que ha transgredido el Reglamento General de Admisión de la UNTRM, es necesario que el órgano competente inicia las acciones pertinentes en cuanto a los hechos acontecidos y con ello se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento con el mismo e inhabilitar al postulante o quienes resulten responsables de lo acontecido en el día 22 de agosto de 2021 (Examen Ordinario 2021-I);

Que, mediante Oficio N° 321-2021-UNTRM-R/OAJ, de fecha 31 de agosto del 2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 81-2021-UNTRM/OAJ, de fecha 22 de agosto del 2021, antes citado;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 08 de setiembre del 2021, acordó restringir de manera definitiva el derecho de participar en todos los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al postulante de iniciales **I.D.A. identificado con DNI N° 74492582**, quien estuvo inmerso en los hechos suscitados el 22 de agosto del 2021, en el examen de Admisión Ordinario 2021-II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR DE MANERA DEFINITIVA la participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, al postulante que estuvo inmerso en los hechos suscitados el 22 de agosto del 2021, en el examen de Admisión Ordinario 2021-II, que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	El menor de iniciales I.D.A.	74492582

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al menor de iniciales I.D.A. identificado con DNI N° 74492582, al correo electrónico **diazalarconidelber953@gmail.com**, consignado al momento de su inscripción para el examen de admisión 2021-II.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Policarpo Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHV/R
CRH/M/SG
YMFH/abg.